



RESOLUCIÓN No.187-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 20 1 42 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0088.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 28 JUN 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROOSEVELT VANEGAS OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.185.371, y **FERNANDO CARLOS TOSCANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.064.979.036, titulares de dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana D 20 1 42 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0322-0004-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-10485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ochenta metros cuadrados (180,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153,00m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ROOSEVELT VANEGAS OROZCO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **FERNANDO CARLOS TOSCANO SANCHEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-10485 del 02 de Abril de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta del impuesto Predial Unificado Referencia Catastral No.01-03-0322-0004-000 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 02 de Abril de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.385 del 18 de Julio de 2007 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **CESAR AUGUSTO TERAN SIMANCAS**, con Matrícula Profesional No.22202201987COR, del 21 de Septiembre de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ROOSEVELT VANEGAS OROZCO** y **FERNANDO CARLOS TOSCANO SANCHEZ**, del 20 de Abril de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA**, con Matrícula Profesional No.A23172008-2474421, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23172008-2474421, del Arquitecto **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.22202201987COR, del Ingeniero Civil **CESAR AUGUSTO TERAN SIMANCAS**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201800503 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 12 de Junio de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800355 del 15 de Junio de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Por ser el solicitante titular de dominio de los predios colindantes al del objeto de la presente solicitud, no se realiza el trámite establecido en el numeral 6 de Artículo 2.2.6.1.2.1.7, el cual reza lo siguiente: "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos".

R.





RESOLUCIÓN No.187-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 20 1 42 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0088.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2018

FECHA DE EJECUTORIA **28 JUN 2018**

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-320: Santa Fe – Santander, Sector: 15, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial con Comercio y Servicios; Tratamiento: Subsector: III; Mejoramiento Integral Intervención Complementaria, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana D 20 1 42 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-0322-0004-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-10485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ROOSEVELT VANEGAS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.185.371**, y **FERNANDO CARLOS TOSCANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.064.979.036**, titulares de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **CARLOS ALBERTO FRANCO PINEDA**, con Matrícula Profesional No. **A23172008-2474421**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **CESAR AUGUSTO TERAN SIMANCAS**, con Matrícula Profesional No. **22202201987COR**, del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ROOSEVELT VANEGAS OROZCO** y **FERNANDO CARLOS TOSCANO SANCHEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción Del Proyecto:

- Área del lote : **180,00m2**
- Uso actual de la edificación : Residencial
- Número de pisos : Uno (1)
- Estrato : Dos (2)
- Número de unidades : Tres (3)
- Área de construcción a reconocer : **153,00m2**
- Área libre resultante : **27,00m2**
- Área de APTO 101 : **Descripción de espacios:** Acceso, sala, comedor, cocina, labores, un (1) baño y una (1) alcoba con baño.
- Área de APTO 102 : **Descripción de espacios:** Acceso, sala, comedor, cocina, labores, un (1) baño y una (1) alcoba con baño.
- Área de APTO 103 : **Descripción de espacios:** Acceso, sala, comedor, cocina, labores, un (1) baño y una (1) alcoba con baño. 2.





RESOLUCIÓN No.187-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA D 20 1 42 BARRIO LA GRANJA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0088.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/06/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 28 JUN 2018

Índice de ocupación : 0,85
 Índice de construcción : 0,85
 Retiros resultantes : Frontales: 2,20ml
 Laterales 0,00ml
 Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

CUADRO DE ÁREAS APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Area Lote:					180,00
APTO 101	50,00	0,00	150,00	3,00	27,00
APTO 102	50,00	0,00			
APTO 103	50,00	0,00			
Subtotal	150,00	0,00	150,00	3,00	27,00
TOTAL CONSTRUIDO					153,00

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
 Curador Urbano Primero de Montería

